

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado
Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: RESPONDE DERECHO DE PETICIÓN A LA DR. INÉS ESTHER ESTEBAN PARRA C.C. No.51'809.129 de Bogotá Y T.P. No.144.377 de C. S. de la J. (Artículo 23 de la Carta Política y Numeral 1º del artículo 14 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015).

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2019-00180-00

RADICACIÓN FGN: 110016099068201900020E.D. Fiscalía 30 delegada adscrita a la Dirección de Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio Extinción.

AFECTADOS: YARITZA LIZARAZO Y REINALDO HERNÁNDEZ MAHECHA

BIENES OBJETOS DE EXT: BIENES INMUEBLES: 410-18766, 410-33949, 410-67000, 410-69798, 410-77710, 410-76188, 410-71908, 410-18058, 410-48755, 410-23993, 290-9060, 290-55743, 294-48832, 410-19643. UN (1) ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MATRICULA No. 16198. Y DISTRIBUIDORA MATRICULA No. 19010.

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Analizado el memorial allegado vía email a las 8:23 horas del 13 de agosto de 2020, rubricado por la Doctora: **INÉS ESTHER ESTEBAN PARRA**, en donde solicita lo siguiente:

“Requerir el acceso y copia de la parte del expediente correspondiente a la afectación de los intereses de mis prohijados, así como del auto admisorio de la demanda de extinción de dominio, con el fin de contar con el soporte documental necesario para la presentación del escrito de solicitud de devolución del bien a reclamar por parte de los señalados afectados”.

EL Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, Norte de Santander, dispone:

1. Que por la Secretaría del Despacho se le informe a la apoderada que conforme al ACUERDO PCSJA20-11614, 06/08/2020 *“Por el cual se toma una medida temporal en las sedes judiciales”*, se encuentra restringido el acceso a sedes judiciales del país desde el 10 al 21 de agosto de hogaño, como consecuencia de la pandemia del COVID-19, por lo que una vez se levante la referida restricción se le enviarán las copias requeridas.
2. Es pertinente recordar que los procedimientos judiciales, en su mayoría, se están surtiendo de forma virtual y deben ser consultados a través de la página web de la Rama Judicial.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.